

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 023-2023-OCI/1319-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
YURA - AREQUIPA - AREQUIPA**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE
LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

AREQUIPA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/1319-SVC

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA
DE VASO DE LECHE”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES.....	15
APÉNDICES	16

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 023-2023-OCI/1319-SVC**

“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, mediante oficio n.º 195-2023-MDY/OCI de 2 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-1319-2023-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si, las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrolladas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad a través de la encargada del Programa de Vaso de Leche, se realizaron en observancia de lo establecido en la normativa aplicable vigente.

2.2. Objetivo específico

- Establecer si, las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrolladas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad a través de la encargada del Programa de Vaso de Leche, se efectuaron en cumplimiento a la normativa vigente.
- Establecer si, las actividades de distribución y control de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrolladas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad a través de la encargada del Programa de Vaso de Leche, se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

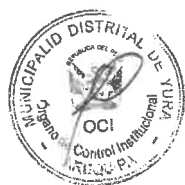
III. ALCANCE

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son:

- Las actividades de recepción, distribución y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Yura, a través de la encargada del Programa de Vaso de Leche en los meses de octubre y noviembre de 2023, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la citada Entidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTROL

El PVL, es un programa social alimentario, creado mediante la Ley n.º 24059 “Ley de creación del Programa de Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República” de 21 de diciembre



de 1984, complementada con la Ley n.° 27470¹ y sus modificatorias: Ley n.° 31554² y Ley n.° 31782³; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria.

De esta manera, los beneficiarios al PVL son los niños de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, y, solo si dicha población es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados como indigente y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder el 25% del total de beneficiarios, priorizando de atención de quienes presenten estados de desnutrición, para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del PVL se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la programación mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura.

Al respecto, el marco legal define que las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad. En tanto, en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Consecuentemente, las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

En la presente Visita de Control se revisó y analizó el proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche, a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura.

Bajo dicho contexto, para corroborar las acciones orientadas al proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche, a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, la Comisión de Control realizó la inspección física del almacén del Programa de Vaso de Leche, según **Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA**, de 7 de noviembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y verificación a la documentación y acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Yura y de la visita de inspección efectuada in situ a al almacén del PVL de la Entidad, respecto a las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho programa, las cuales se exponen a continuación:



¹ "Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de junio de 2001.

² "Ley que modifica a la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de agosto de 2022.

³ "Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2023.

- 1. ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL E INOCUIDAD DE LOS INSUMOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.**

El 7 de noviembre de 2023, la Comisión de Control realizó una visita a los ambientes utilizados por la Entidad para el almacenamiento de los productos alimenticios del PVL, donde se evidenciaron deficiencias en las condiciones de almacenamiento de alimentos, lo cual se plasmó en el **Acta N.° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA** de 7 de noviembre de 2023; según lo manifestado por la servidoras Yanina Deysi Flores Mamani y Teresa Moro Lazo en su calidad de encargada y de auxiliar de apoyo del Vaso de Leche respectivamente, y concordado con lo registrado en la citada Acta, se advierte que en la Municipalidad Distrital de Yura, el almacenamiento de los productos del Vaso de Leche, no cumplen con la correcta ubicación de los implementos de limpieza (paños, escoba, recogedor, trapeador y recipiente para residuos sólidos).

Teniendo en cuenta que el almacén es exclusivamente destinado a la conservación de los productos del Programa de Vaso de Leche, así mismo se observó que existen estantes que no están siendo utilizados y abarcando espacio que podría ser útil para el almacenamiento de los productos del PVL, según se muestra a continuación:

Fotografía n.ºs 1, 2, 3 y 4
Almacén del Programa de Vaso de Leche



Almacén del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura en donde se viene almacenando sacos de hojuelas de cereales pre-cocidas con vitaminas más minerales y cajas de Leche Gloria, se visualiza productos de limpieza.



Estantes que no están correctamente designados para el almacenamiento de los productos del Vaso de Leche visualizando productos de limpieza con tarros de leche Gloria.





Se encontró indumentaria de limpieza dentro de los estantes del Almacén del Programa de Vaso de Leche.

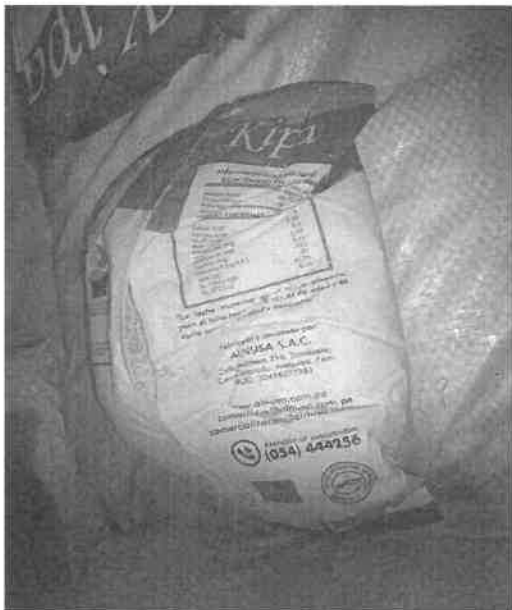
Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada al almacén del PVL de 7 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, la comisión de control se dirigió a los lugares destinados para el almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche, donde se pudo observar que estos no cuentan con las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados, debido a que las parihuelas en donde se encuentran las rumas de los sacos que contienen los alimentos PVL no guardan un distanciamiento al estar juntas entre sí, además se encontró productos en malas condiciones. Los sacos de hojuelas de cereales pre-cocidas con vitaminas más minerales, que vienen siendo almacenadas en las rumas, se encuentran abiertos y latas de leche Gloria con hendiduras siendo estas expuestas a contaminación.



Fotografía n.ºs 5 y 6
Almacén del Programa de Vaso de Leche

	
Almacén del Programa de Vaso de Leche en donde se viene almacenando sacos de hojuelas de cereales pre-cocidas con vitaminas más minerales y cajas de Leche Gloria, se visualiza parihuelas sin distanciamiento de la otra.	Sacos de hojuelas de cereales pre-cocidas con vitaminas más minerales en donde se observa que no se encuentran correctamente sellados.

Fotografía n.ºs 7
Almacén del Programa de Vaso de Leche


Latas de leche Gloria selladas que presentan hendiduras.



Al respecto, como se aprecia, en las tomas fotográficas, los lugares en donde se almacenan los productos del Vaso de Leche, no son los adecuados, debido a que los implementos de limpieza, al estar en contacto con los productos pueden ocasionar la contaminación de estos, de

conformidad con lo establecido en el artículo 70° del Reglamento y vigilancia de Control Sanitario aprobado con Decreto Supremo n.° 007-98-SA.

Aunado a ello, las parihuelas del almacén del Programa de Vaso de Leche, donde se encuentran las rumas de sacos y cajas de leche Gloria, no guardan el distanciamiento mínimo requerido; además al hecho, no se cuenta con un informe por parte de la Entidad, respecto al estado de los productos que fueron encontrados abiertos o con abolladuras/hendiduras; contraviniendo lo establecido en el artículo 72° del Reglamento y vigilancia de Control Sanitario aprobado con Decreto Supremo n.° 007-98-SA., por lo que, tratándose de productos perecibles, estos podrían deteriorarse y, no servir para la finalidad para la cual han sido adquiridos.

La situación descrita no observa lo establecido en la norma siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, publicado el 25 de setiembre de 1998.**

(...) Artículo 70. Almacenamiento de materias primas y de productos terminados

El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado. Las materias primas y los productos terminados se almacenarán en ambientes separados. Los almacenes situados fuera de las instalaciones de la fábrica, deben cumplir con lo señalado en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 42 y 43 del presente reglamento.

(...) Artículo 72. Estiba de productos no perecibles

Los alimentos y bebidas, así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y el nivel superior a 0.60 metros o más del techo.

Para permitir la circulación del aire y un mejor control de insectos y roedores el espacio libre entre filas de rumas y entre éstas y la pared serán de 0.50 metros cuando menos.

(...)"

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1062, que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, publicada el 28 de junio de 2008.**

"(...)

TITULO II

DE LA INOCIDAD DE LOS ALIMENTOS

Artículo 7.- Seguridad de los alimentos.

2. Se considera que un alimento es inocuo cuando:

- a) No sea nocivo para la salud.
 - b) Sea calificado como apto para el consumo por la autoridad sanitaria competente;
 - c) No cause daño al consumidor cuando se prepare y/consuma con el uso a que se destina.
- (...)"**

- ✓ **Resolución Ministerial n° 451-2006-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitarias para la fabricación de Alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, publicada el 17 de mayo de 2006.**



“(...)

Artículo 8° . - Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

(...)

Artículo 15° . - Estructura física y acabados

Los establecimientos deben estar contruidos de material resistente, impermeable, de fácil limpieza y contar con elementos y sistemas de protección de la contaminación externa y de la presencia de insectos y roedores. La distribución de los ambientes debe facilitar los procesos operacionales de la cadena alimentaria, impidiendo la posibilidad de contaminación cruzada.

(...)

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos terminados destinados al consumo humano”-NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V-01, publicada 6 de febrero de 2015.**

“(...)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles.

“(...)

5.2.2. Ubicación

La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada da los alimentos que contiene. Los almacenes deben ubicarse respetando el principio de la “circulación en un solo sentido” (...)

5.2.3. Estructura

Debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa, ser contruidos en lugares, o contar con mecanismos, que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo y humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).

5.2.7. Ventilación

Cuando los alimentos lo requieren, los almacenes deben de contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, debe proporcionar aire limpio, inhibir la condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**6.1. BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)**

“(...)

6.1.2 Almacenamiento de alimentos no perecibles.

“(...)

La estiba de los productos, cualquiera sea el método (parihuelas, tarimas, pallet, racks, estantes, entre otros (debe mantener espacios libres suficiente para permitir la circulación de aires, la limpieza y la inspección (...))



b) Estiba de productos no perecibles

La estiba debe de mantener al menos los siguientes espacios libres:

"(...)

° Espacio libre entre filas de rumas: No menor de 0.20 m.

(...)"

La situación adversa pone en riesgo el control e inocuidad de los insumos destinados a la población beneficiaria del Programa de Vaso de Leche, debido a que, el almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche, no se realizan bajo las condiciones de salubridad necesarias para conservar los alimentos.

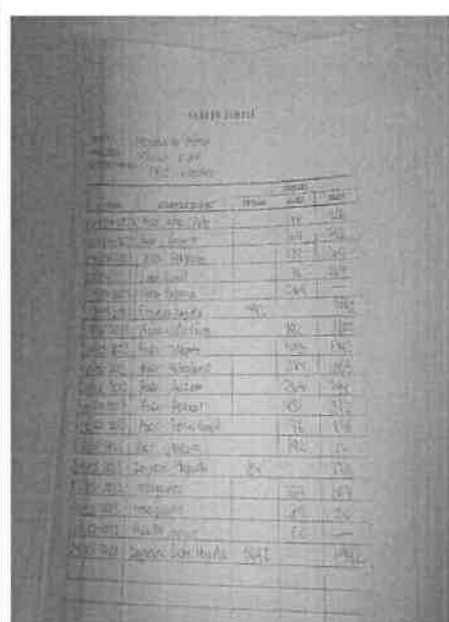
2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL MOVIMIENTO Y SALDOS DE UNIDADES Y POR TANTO PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

Durante la visita de control realizada el 07 de noviembre de 2023, a los lugares destinados para el almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, ubicada en Ciudad de Dios Zn 3 Sector B Mz W Lt 2-3 del distrito de Yura, lo cual ha quedado registrado en el **Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA**, se pudo constatar que no existe un documento actualizado que controle los ingresos y las salidas de los productos del Programa de Vaso de Leche.

Fotografía n.° 8 Y 9
Almacén del Programa de Vaso de Leche



Ambiente dispuesto para el almacenamiento de los productos del Vaso de Leche que no cuenta con un registro control de ingresos y salidas.



Registro de control simple desactualizado (de 4 de abril a 24 de mayo del presente) de ingresos y salidas de los productos del Vaso de Leche.

De modo que, de la visita realizada a la Entidad se encontró un registro de control simple (KARDEX) el cual se encuentra desactualizado hasta el 24 de mayo del presente, por lo que se determina que, no cuenta con un registro adecuado de control visible de los ingresos y salidas de

existencias del almacén; versión que ha sido corroborada mediante la inspección. En la citada Acta, las responsables del Programa de Vaso de Leche, señalan lo siguiente: *"No se cuenta con un documento que permita controlar los ingresos y las salidas de los productos del PVL (KARDEX)"*.

En dicho sentido se evidencia que, en el almacén del Programa de Vaso de Leche de la Entidad, no se cuenta con un registro actualizado de control de ingresos y salidas visible, que permita conocer en tiempo real e inmediato las fechas, así como, la cantidad de ingresos o salidas de bienes a dicho ambiente.

La situación antes contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Directiva n. 0004-2021-EF/54,01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011.2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021.

(...)

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2. Definiciones. Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

8. Kardex

Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 7 de la Directiva.

(...)

20. Registro de control visible

Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 8 de la Directiva.

(...)"

La situación descrita podría conllevar a no tener un control adecuado del movimiento y saldo de unidades y por ende afectaría la correcta distribución de la ración alimenticia a la población beneficiaria del programa social, debido a que, la entidad no viene cautelando un correcto registro del ingreso y salida de los productos del programa de vaso de leche.

3. LA ENTIDAD RECONOCIÓ AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, SIN INCLUIR A UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN O ZONA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 011-2023-MDY de 15 de marzo de 2023, el Concejo Municipal del distrito de Yura, resuelve acordar lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, PARA EL PERIODO 2023-2024,



CON EFICACIA ANTICIPADA AL 02 DE FEBRERO DEL 2023, LA CUAL ESTA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

SRA. MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	PRESIDENTE
PS. FLOR HUANQUI TURPO GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	INTEGRANTE
LIC. GAUDY VASQUEZ AGUILAR REPRESENTANTE CENTRO DE SALUD MICRO RED YURA	INTEGRANTE
SANTIAGO SATURNINO ZEBALLOS CAMPOS REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE USUARIOS RIO YURA	INTEGRANTE
SRA. AYDE TORRES TORRES REPRESENTANTE DE BASE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	INTEGRANTE
SRA. FANY NELY MAMANI QUEA REPRESENTANTE DE BASE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	INTEGRANTE
SRA. VILMA VARGAS KANA REPRESENTANTE DE BASE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (...)"	INTEGRANTE

Sobre la revisión al Acuerdo de Concejo Municipal, en su artículo primero, se evidencia la conformación del Comité de Administración del PVL, sin contar con un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona.

Aunado a ello, mediante **Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA** de 7 de noviembre de 2023; la Comisión de Control, consultó a las servidoras Yanina Deysi Flores Mamani y Teresa Moro Lazo responsables del Programa de Vaso de Leche, sobre cuales con los criterios que han estimado para no considerar a dicho integrante dentro del Comité de Administración del PVL, quienes manifestaron que: "(...) para conformar el Comité de Administración del PVL notificaron mediante oficio n.° 002-2023-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPV-PVL el 27 de marzo de 2023, al presidente de la Junta de Usuarios Río Yura, respondiendo con carta n.° 066-2023-JURY-PRES de 27 de marzo de 2023 señalando al representante de los agricultores a Santiago Saturnino Zeballos Campos".

Al respecto, se advierte que el representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, fue presentado por la Junta de Usuarios Río Yura, debiendo ser acreditado su representación mediante documento emitido por el Gobierno Regional de Arequipa.



Por lo que se advierte que el Concejo Municipal del distrito de Yura reconoció al Comité de Administración del PVL, sin incluir a un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, tal como dispone el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 31782 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, donde precisa que: "(...) El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; **un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona**, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; (...)." (**subrayado y negrita es nuestro**), por lo que, se estaría afecta el correcto funcionamiento del programa y contraviniendo con la normativa acotada.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.° 31782, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, publicado el 13 de junio de 2023.

"(...)

"Artículo 2. De la organización del Programa de Vaso de Leche "

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización

"(...)"

La situación expuesta, afectaría el correcto funcionamiento del programa, toda vez que, la entidad reconoció sin mediar acto administrativo que los autorice a estos fines, el comité de administración del Programa de Vaso de Leche, sin incluir a un representante de la asociación de productores agropecuarios de la Región o Zona.

4. LA MUNICIPALIDAD VIENE ENTREGANDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE LA RACIÓN ALIMENTARIA SIN PREPARAR, PESE A NO ESTAR AUTORIZADOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31554⁴, se precisa que: *"Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar"*.

En ese contexto, de la revisión y análisis a la información alcanzada por la Entidad a la Comisión de Control, en **Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA** de 7 de noviembre de 2023, en el marco del proceso de recepción, almacenamiento y distribución de insumos del Programa Vaso de Leche; se advirtió que los productos se distribuyeron sin preparar, pese a no contar con acto administrativo emitido por Alcaldía que autorizase, de manera excepcional, la entrega de los alimentos del programa social sin preparar (es decir comités autorizados para la distribución alimentos en crudo).

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Ley N.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.



⁴ Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.

"(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa de Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

"(...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa de Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

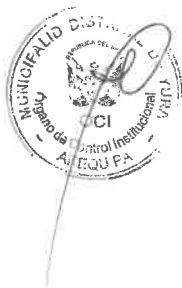
Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

"(...)"

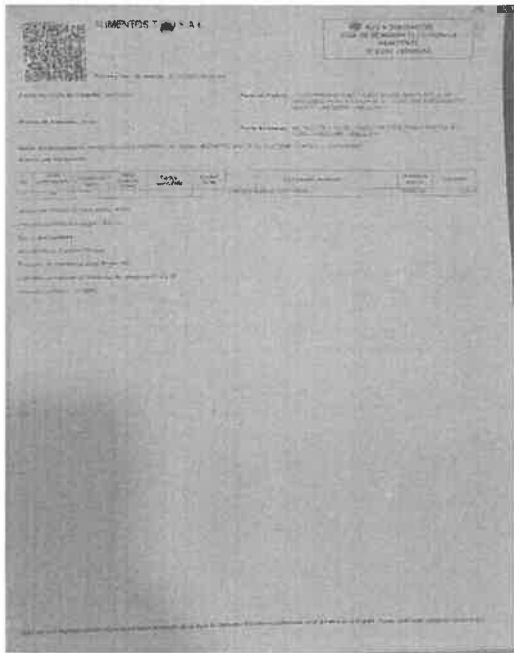
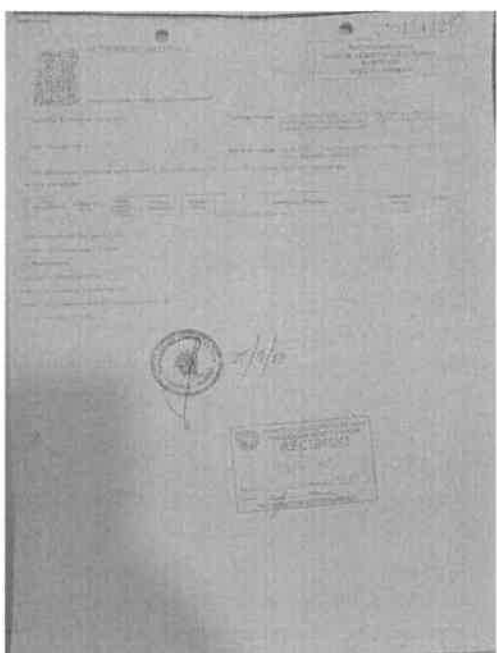
La situación expuesta, pone el riesgo la ejecución del programa social.

- 5. ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, AL NO CONSIDERAR FECHA Y HORA EN EL DOCUMENTO RECIBIDO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE PENALIDADES AL NO PODER ESTABLECER EL COMPUTO DE PLAZOS DE ENTREGA POR EL PROVEEDOR.**

De la revisión a las Guías de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000254 de 24 de mayo de 2023 y EG07-00000502 de 22 de setiembre de 2023, correspondientes a la entrega de leche evaporada entera x 410 grs. para el Programa de Vaso de Leche, se observa que, los referidos documentos no contienen el sello que registre la fecha y hora de recepción de dicho insumo por parte del responsable del vaso de leche y del encargado de almacén, tal como se muestra a continuación:



Fotografía n.° 10 y 11
Almacén del Programa de Vaso de Leche

 Guía de remisión n° EG07-00000254 correspondiente al mes de mayo, no cuenta con sello de recepción por las áreas de almacén y Programa de Vaso de Leche en donde se visualice la fecha y hora de recepción.	 Guía de remisión n° EG07-00000502 correspondiente al mes de setiembre, no cuenta con sello de recepción por almacén en donde se visualice la hora de la recepción.
---	---

Es decir, de las fotografías que anteceden, se puede observar que los responsables y encargados de recibirlos productos del Programa de Vaso de Leche, no estarían realizando la recepción de acuerdo a lo estipulado en el literal 4 del inciso c del numeral 1 del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que señala: "Anotar en la documentación de recibo (...) Fecha y hora de recepción", dado que, no se visualiza la fecha y hora de la recepción; por lo que, no se puede determinar la fecha de entrega por parte del contratista, lo que podría evitar la aplicación de penalidades.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990.

"(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO

(...)

1. Recepción

- Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
- La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).



c) Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

(...)

4) Anotar en la documentación de recibo:

- Nombre de la persona que hace la entrega.
- Nombre de la persona que recibe la mercadería.
- Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente)
- Fecha y hora de recepción.

(...)"

La situación expuesta, afectaría la inaplicación de penalidades al no poder determinar el cómputo de plazos de entrega por el proveedor, ya que, la Entidad no viene cautelando el correcto registro de la recepción de los insumos del Programa de Vaso de Leche, al no considerar fecha y hora en el documento recibido.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

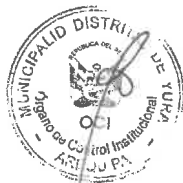
Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Yura.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del Programa de Vaso de Leche.



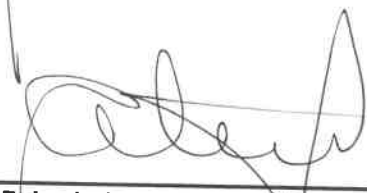
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control a la "Recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Vaso de Leche.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 13 de noviembre de 2023.


Rolando Alexander Almeida Benavente
Jefe de Comisión y Supervisor
Comisión de Control




Rolando Alexander Almeida Benavente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yura

APÉNDICE N°1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL E INOCUIDAD DE LOS INSUMOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

N.º	Documento
1	Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA

2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL MOVIMIENTO Y SALDOS DE UNIDADES Y POR TANTO PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

N.º	Documento
1	Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA

3. LA ENTIDAD RECONOCIÓ AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, SIN INCLUIR A UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN O ZONA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

N.º	Documento
1	Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA
2	Acuerdo de Concejo Municipal n.º 011-2023-MDY

4. LA MUNICIPALIDAD VIENE ENTREGANDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE LA RACIÓN ALIMENTARIA SIN PREPARAR, PESE A NO ESTAR AUTORIZADOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Documento
Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA

5. ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, AL NO CONSIDERAR FECHA Y HORA EN EL DOCUMENTO RECIBIDO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE PENALIDADES AL NO PODER ESTABLECER EL COMPUTO DE PLAZOS DE ENTREGA POR EL PROVEEDOR.

Documento
Acta N° 001-2023-OCI/MDY/PVL-YURA-AREQUIPA
Guías de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000254 de 24 de mayo de 2023 y EG07-00000502 de 22 de setiembre de 2023





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 197-2023-MDY/OCI

EMISOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - SUPERVISOR -
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS
INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/1319-02-003-022
2. Informe Visita Control Vaso de Leche[F]
3. Oficio 197-2023 MDY OCI Notific

NOTIFICADOR : ALEXIS RAÚL TORRES RÍOS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/1319-02-003-022

DOCUMENTO : OFICIO N° 197-2023-MDY/OCI

EMISOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - SUPERVISOR -
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS
INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 36

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Visita Control Vaso de Leche[F]
2. Oficio 197-2023 MDY OCI Notific





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yura, 13 de noviembre de 2023.

OFICIO N.º 197-2023-MDY/OCI

Señora:

Mirtha Mavel Ruelas Casillas

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Yura

Asociación Ciudad de Dios Zona, Sector B – Centro Cívico

Arequipa/Arequipa-Yura

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 023-2023-OCI/1319-SVC.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 023-2023-OCI/1319-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estén sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Atentamente,



CPC. Rolando Almeida Benavente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yura



Firmado digitalmente por ALMEIDA
BENAVENTE Rolando Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2023 10:41:24 -05:00

